



## Universidad de Nariño

### Consejo Académico

#### ACUERDO NÚMERO No. 008 (7 de marzo de 2023)

Por la cual se modificar el Artículo 23 del Acuerdo 064 de 2007 y se establece la duración en horas de los cursos especiales pagados por los estudiantes o por la Universidad.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
en uso de sus atribuciones reglamentarias y conforme lo dispuesto  
en el Acuerdo No. 080 de 2019 (Estatuto General), y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 024 del 29 de abril de 2022, el Consejo Superior estableció los criterios y mecanismos para la asignación de Labor Académica a docentes de tiempo completo y de medio tiempo de la Universidad de Nariño.

Que en el Artículo 6 del precitado Acuerdo, establece las actividades de la Labor Académica de Docente, correspondiente a las siguientes acciones de docencia directa e indirecta, así:

A. **Docencia directa:** corresponde a las actividades que requieren la relación directa y permanente del docente con los estudiantes; incluye:

- Trabajo en aula.
- Prácticas de laboratorio.
- Prácticas de campo.

Otras actividades que impliquen relación directa y permanente con el estudiante serán analizadas y resueltas entre la Vicerrectoría Académica y el correspondiente consejo de facultad.

B. **Docencia indirecta:** corresponde a las actividades inherentes o derivadas de la docencia directa, tales como:

- Planeación de clases.
- Planeación de evaluaciones.
- Planeación de prácticas.
- Preparación de recursos didácticos y educativos.
- Atención a estudiantes.
- Asamblea de docentes.
- Planeación de semestre.
- Otras actividades relacionadas con el tema

Que el numeral 1) del párrafo del artículo 2 del mismo Acuerdo, establece que el número de semanas que se deben dedicar a las actividades de docencia de los componentes de la Labor Académica, son de 18 al semestre para los programas de pregrado, excepto el programa de Medicina que le corresponden 20 semanas y Derecho que le corresponden 36 semanas al año.

Que mediante Acuerdo 064 de 2007, modificado por Acuerdo 271 de 2015, adoptó una nueva reglamentación de los Cursos Especiales pagados por estudiantes o por la Universidad; sin embargo, en dichas normas no se establece la duración en horas de los Cursos Especiales, por lo cual, es necesario establecer una directriz para su cálculo, en aplicación del tiempo que dedican los profesores a la docencia directa en dicha actividad.

Que en virtud de lo anterior, la Vicerrectoría Académica mediante Proposición 003 del 8 de febrero de 2023, recomienda adicionar un párrafo al Artículo 23 del Acuerdo 064 de 2007 y establecer la duración en horas de los cursos especiales pagados por los estudiantes o por la Universidad, acorde a la labor académica expedida por el acuerdo 024 del 2022 emanado del Consejo Superior.

Que, en fundamento de los considerandos anteriormente expuestos, el Consejo Académico avala la propuesta y, en consecuencia,

#### ACUERDA:

**Artículo 1º.** Modificar el artículo 23 del Acuerdo 064 del 12 de abril de 2007, modificado por el Acuerdo 271 de 2015, mediante el cual se adopta una nueva reglamentación de los cursos especiales, el cual quedará así:

**“Artículo 23º.** Cuando los Cursos Especiales se programen durante el desarrollo del Semestre Académico, éstos no podrán exceder la fecha de finalización de dichos cursos, indicada en el Calendario Académico, que para el efecto expida la Vicerrectoría Académica.

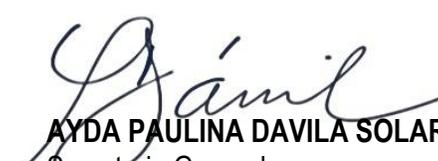
**Parágrafo I.** El costo en horas de los cursos especiales pagados por los estudiantes o por la Universidad, ya sea que se ofrezcan durante el semestre o en el período intersemestral, se realizará sobre el equivalente a 16 semanas, excepto para el Programa de Derecho en aquellas asignaturas que se ofrezcan de manera anual que será de 32 semanas”.

**Artículo 2º.** Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultades y Departamentos, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 7 días del mes de marzo de 2023.

  
**JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA**  
Presidente

  
**AYDA PAULINA DAVILA SOLARTE**  
Secretaria General

Proyectó: Vr. Académica.